FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
19/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
20/05/2026

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 18 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

11. Expediente 1786783T: Convenio para concesión de subvención nominativa a la Sociedad Musical Ruperto Chapí .

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Educación, de fecha 11 de mayo de 2026.

Visto el informe emitido por el departamento de Intervención, n.º 327 de fecha 12 de mayo de 2026, con resultado fiscalización favorable.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 2435 de 02/09/2025, modificado por decreto n.º 3518 de 01/12/2025 y decreto n.º 409 de 19/02/2026), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En relación al convenio entre el Ayuntamiento de Villena y la Sociedad Musical Ruperto Chapí, es voluntad de esta concejalía de Educación que se proceda a su aprobación para el presente año 2026. A tal efecto, se ha emitido informe favorable por la técnica de Educación, Dª M. Carmen Botella López, de fecha 02/04/2026 en el que se manifiesta:

La Sociedad Musical Ruperto Chapí de Villena, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, fue fundada en 1993 con el objeto hacer música de calidad y llevar a cabo iniciativas que mejorasen el desarrollo musical de la ciudad a través de la realización de actividades de carácter cultural, social, artístico-musical y formativo dirigidas, principalmente, a los vecinos de la ciudad de Villena.

El Ayuntamiento de Villena, a través de la Concejalía de Educación, comparte la voluntad de promocionar y apoyar los proyectos que, utilizando la música, vayan dirigidos al desarrollo cultural y formativo de la población.

La finalidad de suscribir el convenio de subvención nominativa con la citada entidad se ajusta a los objetivos de fomento de la cultura, la educación y la participación ciudadana que persigue el Ayuntamiento desde su programa municipal, por ello se ha redactado el borrador del convenio para el año 2026 y cuya copia consta incorporada al expediente.

Para las actividades que se realicen y se ajusten al convenio, cuyo gasto debe haberse producido del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 1/320/48103, denominada “Convenio Escuela Músical Ruperto Chapí” del presupuesto municipal vigente, por importe de 15.000,00 euros, constando en el expediente documento contable RC n.º 12026000005524, emitido por la Intervención municipal por dicho importe.

Consta en el expediente, a efectos de aprobación del convenio, la documentación establecida en la cláusula 3ª consistente en: NIF del presidente, documento de su nombramiento, estatutos de la asociación, declaración responsable de la entidad no estar incursa en ninguna de las prohibiciones que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro

AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Código Seguro de Verificación: PVCA AQH4 2DA9 WNPC U2UQ

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 6859911

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.villena.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
19/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
20/05/2026

de subvenciones y no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores, declaración responsable de la entidad sobre las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, en el caso de que la entidad este exenta del IVA, declaración responsable relativa a esta circunstancia y certificaciones que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con al Hacienda Estatal y la Hacienda Local y con la Tesorería General de la Seguridad social, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento a obtener de forma directa, mediante consultas telemáticas e informes la acreditación de tales circunstancias.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la aprobación para el presente año del mencionado convenio.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación del convenio que se propone, según decreto de Alcaldía nº 2435, de 2 de septiembre de 2025 publicado en el BOPA n.º 172 de 10 de septiembre de 2025, sobre la delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La concesión de esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena para los ejercicios 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, en base al mencionado informe, y visto el contenido del Decreto nº 2435, de 2 de septiembre de 2025, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de subvención nominativa por importe de 15.000 € entre la Sociedad Musical Ruperto Chapí, con CIF G03855921, y el Ayuntamiento de Villena, para el año 2026, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para contribuir económicamente a la financiación parcial de los gastos inherentes al funcionamiento de la misma y a los derivados del normal desarrollo de sus actividades y para el que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 1/320/48103, denominada “Convenio escuela música Ruperto Chapí” del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO: Suscribir el convenio de colaboración para canalizar dicha subvención nominativa.

TERCERO: Aprobar la fase contable correspondiente de autorización y disposición del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/320/48103, denominada “Convenio escuela música Ruperto Chapí” del presupuesto municipal vigente.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a la Sociedad Musical Ruperto Chapí de Villena para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Educación e Intervención, a los efectos oportunos, para la publicación del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
19/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
20/05/2026

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA SOCIEDAD MUSICAL RUPERTO CHAPÍ DE LA CIUDAD DE VILLENA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA Y A LOS DERIVADOS DEL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS

REUNIDOS

De una parte, el M. I. Ayuntamiento de Villena, con domicilio en Plaza de Santiago, 1, 03400 Villena (Alicante), CIF P0314000A y en su representación, Dª María Server Cambra como Concejala delegada de Educación según atribuciones recibidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto n.º 1447 de fecha de 22 de junio de 2023 y a quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento.

De otra parte la Sociedad Musical Ruperto Chapí con domicilio en Calle Gelela, 16, 03400 Villena (Alicante) CIF G03855921 y su representante legal D. Enrique García – Sertien Martínez como presidente, con domicilio en Calle Celada 31, 1ºA, 03400 Villena (Alicante).

MANIFIESTAN

Primero.- Que, la Sociedad Musical Ruperto Chapí de Villena fue fundada en 1993 con el objeto hacer música de calidad y llevar a cabo iniciativas que mejorasen el desarrollo musical de Villena.

Segundo.- Que la Sociedad Musical Ruperto Chapí tiene por objeto la realización de actividades de carácter cultural, social, artístico-musical y formativo dirigidas, principalmente, a los vecinos de la ciudad de Villena.

Tercero.- Que es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida por socios, músicos y simpatizantes, asociada a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y cuenta con:

a) Escuela de Música, inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, que imparte una educación no reglada de la música, fuera de los estudios obligatorios, dando respuesta a toda clase de alumnado, desde jóvenes hasta adultos.

b) Banda de Música, como principal agrupación, y con otras agrupaciones musicales como Bandas de educandos, Big Band, Orquestas, Ensembles, etc., con las que llevan a cabo una importante actividad musical, a través de conciertos dirigidos, principalmente, a los vecinos de la ciudad de Villena, y participando activamente en las fiestas y eventos de la ciudad.

Cuarto.- Que el Decreto 68/2018, de 25 de mayo, del Consell, ha declarado Bien de Interés Cultural Inmaterial la tradición musical popular materializada por las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana. Asimismo, el Real Decreto 229/2021, de 30 de marzo, ha declarado las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Quinto.- Que la Sociedad Musical es un recurso de desarrollo local, promoviendo una importante actividad cultural y ofreciendo al municipio un gran servicio como agrupación musical y como recurso formativo.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Villena, a través de la Concejalía de Educación, comparte la voluntad de promocionar y apoyar los proyectos que, utilizando la música, vayan dirigidos al desarrollo cultural y formativo de la población.

Séptimo.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que *"El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.* El citado artículo se concreta en el 25.2, *" El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (…) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".*

ACUERDAN

Por las razones expuestas, formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Código Seguro de Verificación: PVCA AQH4 2DA9 WNPC U2UQ

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 6859911

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.villena.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
19/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
20/05/2026

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

CLÁUSULAS

PRIMERA. ***Objeto del Convenio.***

Se suscribe el presente convenio entre el Ayuntamiento de Villena y la Sociedad Musical Ruperto Chapí al objeto de contribuir económicamente a la financiación parcial de los gastos inherentes al funcionamiento de la misma y a los derivados del normal desarrollo de sus actividades.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. de Alicante n.º 112 de 13 de junio de 2018.

SEGUNDA. ***Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena.***

a) El Ayuntamiento de Villena, a través de la Concejalía de Educación se compromete a abonar, en concepto de subvención nominativa, la cantidad de 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1/320/48103, denominada “Convenio escuela música Ruperto Chapí”, del vigente Presupuesto municipal, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que “3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”

b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

TERCERA. ***Requisitos de la entidad beneficiaria.***

La Sociedad Musical, deberá cumplir los siguientes requisitos para ser beneficiaria de esta subvención:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Comprometiéndose a entregar la siguiente documentación con carácter previo a la firma del Convenio:

a. Fotocopia del NIF del/la presidente/a, documento de su nombramiento y estatutos de la Asociación.
b. Declaración responsable de la entidad de:

No estar incursa en ninguna de las prohibiciones que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

c. Declaración responsable de la entidad sobre las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados.
d. En el caso de que la entidad este exenta del IVA, declaración responsable relativa a esta circunstancia.
e. Certificaciones que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con al Hacienda Estatal y la Hacienda Local y con la Tesorería General de la Seguridad social, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento a obtener de forma directa, mediante consultas telemáticas e informes la acreditación de tales circunstancias.

CUARTA. ***Compatibilidad con otras subvenciones.***

La subvención objeto del presente Convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europeo o de organismos internacionales.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
19/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
20/05/2026

No obstante, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de las actividades. A estos efectos, se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, matrículas, ventas, caches, publicidad y cualquier otro ingreso generado por la entidad).

En caso de exceso de financiación sobre el coste de la actividad, se reducirá la subvención en la parte proporcional que corresponda, conforme a lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

QUINTA. ***Obligaciones que asume la entidad beneficiaria.***

a) Presentar el Programa Anual de actividades en el plazo de un mes a contar desde la firma de este Convenio, el cual estará dividido en cuatro apartados: actividades de carácter cultural, artístico--musical y formativo; y a llevarlo a cabo dentro del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

b) Colaborar con el Ayuntamiento mediante la participación activa, hasta un máximo de 2 eventos en los actos que éste pueda organizar para la promoción de la cultura musical en el municipio.

c) Incluir la imagen institucional del Ayuntamiento/Concejalía de Educación en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medio de comunicación.

En el caso de que la entidad subvencionada disfrutara de otras fuentes de financiación y estuviera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades que determinen la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y de control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 90 al 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. ***Plazo de desarrollo de actividades, aportación económica y justificación de la subvención.***

El **plazo de desarrollo/ejecución d**e las actividades a realizar y justificar será del **1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026**. Por tanto, serán subvencionables únicamente los gastos realizados y pagados en el periodo señalado.

La cantidad justificada y aprobada por el Ayuntamiento de Villena se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta que se indique por parte de la Sociedad Musical, de la que debe ser titular la Sociedad Musical.

La **justificación** se realizará mediante la presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1.- Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presenta. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta

AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Código Seguro de Verificación: PVCA AQH4 2DA9 WNPC U2UQ

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 6859911

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.villena.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
19/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
20/05/2026

justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales o copias debidamente compulsadas expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o Razón Social del proveedor.
- NIF O CIF del proveedor.
- Importe de la factura e IVA (el IVA debe ir desglosado o, en su caso, expresa indicación de exención).
- Identificación completa de la entidad que abone el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

1.2.- Justificante de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagaré: si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

No se admitirán los pagos en efectivo.

1.3.- **Declaración responsable de los ingresos obtenidos y gastos** referentes al proyecto subvencionado, que incluirá obligatoriamente, una relación de los ingresos producidos por la actividad subvencionada, en su caso: otras subvenciones, ingresos por venta de artículos, ingresos por publicidad, ingresos por taquilla, ingresos por matrículas, etc.

2.- Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad.

3.- **Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social** acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones con dichos organismos.

4.- **Documentación** acreditativa del **cumplimiento de la obligación de publicidad** establecida en la cláusula quinta del presente convenio.

5.- **Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA** soportado contenido en los justificantes de gasto presentados, según modelo del departamento de Intervención.

6.- Cuenta de explotación debidamente diligenciada del ejercicio en que se realiza la actividad subvencionada a fecha de presentación de la justificación.

Plazo de justificación: En el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y, en todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo, hasta el día **1 de octubre de 2026.**

AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Código Seguro de Verificación: PVCA AQH4 2DA9 WNPC U2UQ

Certificado acuerdo JGL - SEFYCU 6859911

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.villena.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
19/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
20/05/2026

Documentación preceptiva para proceder al pago: además de la documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria, el Departamento de Educación tendrá que remitir al Departamento de Intervención Informe que verifique la realización de las actividades objeto de subvención.

SÉPTIMA. *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de septiembre de 2025 y 31 de agosto de 2026 (con anterioridad a la finalización del plazo de justificación), siempre que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar al valor de mercado.

Se aceptarán como gastos subvencionables los gastos de funcionamiento general de la entidad, tales como: partituras, material de limpieza, fotocopias, uniformes, derechos de autor, arrendamiento de local, suministros (agua, luz, teléfono, internet…), pequeñas reparaciones, mantenimiento y conservación del local que no tengan categoría de inventariables.

Los gastos relacionados como subvencionables sólo lo serán si *están directamente vinculados al objeto del convenio, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido*.

Los derechos de autor se admitirán como gasto subvencionable siempre que no se trate de cuotas globales, tarifas planas o gastos no individualizados por actividad.

En ningún caso serán subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Gastos de procedimientos judiciales.

Gastos de inversión, es decir, aquellos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable como inmuebles, muebles, instrumentos, enseres, maquinaria. Elementos de transporte, equipamiento, hardware, software, en general cualesquiera que incrementen el patrimonio de la entidad.

Los gastos derivados de la reparación y mantenimiento de instrumentos.

Obras en inmuebles que incrementen su valor patrimonial.

Gastos de amortización.

Impuestos personales sobre la renta o el impuesto de sociedades.

Gastos suntuarios, salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de las actividades.

El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Costes de comidas, cenas u otros propios de la hostelería.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. *Pago.*

A la firma del Convenio y entrega y validación del Programa Anual de Actividades, se realizará un primer pago parcial anticipado de la subvención concedida hasta un máximo del 50% del importe total de la subvención.

El pago anticipado se justifica por tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación previa es necesaria para que puedan llevar a cabo las actividades subvencionadas, en atención al especial interés socio-cultural de las mismas.

El abono del 50% restante, se realizará una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención, en los términos que indica la Cláusula Sexta del presente Convenio.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
19/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
20/05/2026

No se requiere la prestación de garantía a este Ayuntamiento ya que es para una entidad sin ánimo de lucro con compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones y la subvención se destina al fomento de actividades de interés público, en tanto que complementan las ejercidas por el propio Ayuntamiento.

NOVENA. ***Vigencia.***

El presente Convenio tiene vigencia hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención. Con cargo al presente convenio se podrán financiar las actividades desarrolladas entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 y obliga a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que pudiera dar lugar.

DÉCIMA. ***Incumplimientos, reintegros y sanciones.***

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. ***Control financiero.***

El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La entidad beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DUODÉCIMA. ***Publicidad.***

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

DECIMOTERCERA. ***Protección de datos.***

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información que se suministre en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
19/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
20/05/2026

de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

DECIMOCUARTA. *Régimen jurídico*.

1. Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- La Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP de Alicante nº 112, de 13 de junio de 2018.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el Ayuntamiento de Villena para 2026.
- Restante normativa administrativa de aplicación.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos, fin a la vía administrativa.

3. Contra ellos cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOQUINTA. *Modificaciones.*

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, las personas comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, firman el presente convenio, en lugar y a la fecha de la firma.

Por la Sociedad Musical Ruperto Chapí | Por el Ayuntamiento de Villena

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villena a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno